REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**202100044-00**, informando que la parte demandante allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se observa que el apoderado de la ejecutante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., presentó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de la ejecutada BANCO BBVA COLOMBIA S.A., razón por lo cual se dispone:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LOS EMBARGOS Y RETENCIONES de las sumas de dinero existentes y depositadas en las cuentas corrientes, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., NIT. 860003020, en las siguientes entidades bancarias:

- Banco de Occidente.
- Banco Popular.
- Bancolombia.
- Banco de Bogotá.
- Banco Agrario.
- Banco Davivienda.

POR SECRETARÍA, líbrense las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS, en virtud a que la ejecutada canceló la obligación en consideración al mandamiento de pago.

CUARTO: ARCHÍVESE las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

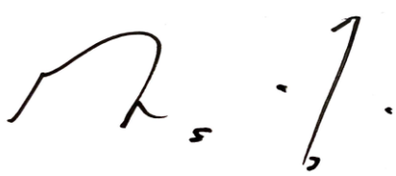

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **06 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **018**

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4784b6d189473c1291b27710da36687e7542e12e757002d52dc2e31ac7eaa1b0**
Documento generado en 05/05/2022 06:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica